



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución de Alcaldía N° 106-2026-MPCH/A

Churcampa, 09 de julio de 2026.

VISTO:

El Informe N° 422-2026-MPCH/GPyP/MAP de fecha de recepción 08 de julio de 2026, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, en esa línea, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos Presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, precisa que, la Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituye en el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, así mismo el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 se Aprueban la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, así mismo el numeral 20.4 del Artículo N° 20° de la Directiva N° 001-2024- EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N 009-2024-EF/50.01; establece que; *"La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Las incorporaciones por saldo de balance se realizan conforme a lo establecido en el numeral 22.2."*;

Que, el artículo 2° del DECRETO SUPREMO N° 006-2025-EF - DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS EN LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES, LOS GOBIERNOS LOCALES, ASÍ COMO EN LAS EMPRESAS Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN, estipula que; *"Fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: (...) c) Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo"*;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de Secretaria General, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...///Continua Resolución de Alcaldía N° 106-2026-MPCH/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZASE, la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos Vía Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional 2026 de la Municipalidad Provincial de Churcampa hasta por el importe de S/ 1'581,977.00 (un millón quinientos ochenta y un mil novecientos setenta y siete con 00/100 soles), se detalla a continuación:

INGRESOS En Soles
Fuente de fto : 5. RECURSOS DETERMINADOS
Rubro de fto : 18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones
Específica del ingreso: 1.4.14.13 CANON MINERO S/1,581,977.00

TOTAL INGRESOS S/. 1,581,977.00

EGRESOS
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 300449 Municipalidad Provincial de Churcampa
Rubro de FTO : 18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones

Específica del egreso:

META	Actividad/Proyecto	Genérica de Gasto	Importe
48	PRE INVERSIÓN	2.6	1,265,582.00
52	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2.3	316,395.00
TOTAL S/			1,581,977.00

TOTAL EGRESOS S/ 1,581,977.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la Incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGUESE, al área de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la Página Web de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.



CC.
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Informática
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP
ALCALDIA
H.V.C.A.
Lic. Thomas Anibal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL